



Dirección General de Aduanas



**RES. No. 0047/17/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las nueve horas con treinta minutos del día once de mayo de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número MH-2017-0123, ingresada por la OIR del Ministerio de Hacienda, en la cual se remitió a esta Unidad de Acceso a la Información Pública mediante correo electrónico de fecha 2 de mayo de 2017, en la cual se trasladó parte de la petición que competen a esta Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Dirección General de Aduanas, dándole ingreso con número de solicitud DGA-2017-0038 de fecha 2 de mayo de 2017, realizada por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], dentro de la información solicitada y a la que se le dará trámite esta la siguiente:

1. Cuantos contribuyentes se les ha impedido exportar o importar en las Aduanas, y que son morosos y cuanto es el monto que el fisco a percibido desde febrero a la fecha.
2. Cuanto ha percibido el fisco en concepto por aplicar las medidas para combatir el contrabando de febrero a la fecha
5. Se nos remita copia de plan para combatir el contrabando en las aduanas, y si hay restricción por la ley de acceso a la información, portada e índice del dicho plan.
6. Cuanto ha ingresado al Estado en el año 2015 y 2016, producto de planes o medidas contra la evasión o elusión fiscal.
7. Solicitamos se nos remita copia del plan de capacitación que se brindó al personal de las aduanas, para realizar redistribuido del personal en las diferentes aduanas, que fue enunciando en la conferencia de prensa.
8. Se nos remita copia del plan para implementar la rotación de personal en las aduanas
9. Cual el número de personas que brinda servicio en las diferentes aduanas y sus funciones.
15. Con cuantos auditores ha contado la aduana en los años 2015, 2016 y 2017.
16. Cuantas auditorias ha realizado la aduanas en el 2015, 2016 y 2017.
19. ¿Existen metas y si estas contienen montos para ejercer la fiscalización tanto en aduanas e impuestos internos y de serlo que funcionario las aprueban? Y que parámetros se utilizan para estimar los montos.
20. De ser afirmativa la pregunta anterior cual fue la meta (monto) y cuál fue el monto real que el fisco recibió para los años 2015, 2016, 2017 para aduanas y para impuestos internos.
24. Cuál han sido los mayores planes o acciones de mayor impacto que ha tenido el Ministerio de Hacienda para combatir la evasión o elusión fiscal en los años, 2015, 2016 y 2017 y cuanto ha sido la cantidad que ha recuperado el fisco.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hétéro-integración entre las normas del procedimiento en esta ley

respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

En tal sentido, con base en el artículo 278 CPCM en relación con los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento LAIP, si el interesado no cumplió con la prevención efectuada mediante RES. No. 0041/2017/UAIP de fecha 3 de mayo de 2017, en el plazo señalado, por lo que se dará por terminado el proceso, declarando inadmisibile la solicitud de acceso a la Información Pública. Para el caso en comento, el suscrito advierte que ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles, en el cual el señor [REDACTED], debió subsanar los defectos de forma de su petición, como es la presentación del formulario firmado, requisito que debe cumplirse, para darle trámite a la solicitud; el cual no fue subsanado a la fecha. Por tal motivo, corresponde declarar inadmisibile el requerimiento de información formulado por el peticionario, sin perjuicio que el interesado pueda presentar una nueva solicitud, cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Declarase inadmisibile** la solicitud de información número DGA-2017-0038 de fecha 2 de mayo de 2017, presentada por el señor [REDACTED], ante la OIR del Ministerio de Hacienda, la cual fue remitida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Dirección General de Aduanas, parte de la petición correspondiente a los numerales: 1,2,5,6,7,8,9,15,16,19,20,24, por ser esta Unidad competente para poder dar la información solicitada, por lo que a efecto de darle tramite a la misma se le previno mediante RES. No. 0041/2017/UAIP de fecha 3 de mayo de 2017 al señor [REDACTED], para que cumpliera con el requisito de forma, como es enviar el formulario firmado y sellado a esta Unidad, por los medios legalmente establecidos, en virtud de no haber subsanado la prevención efectuada se declara inamisibile la solicitud de acceso a la Información Pública número DGA-2017-0038 de fecha 2 de mayo de 2017; lo anterior; sin perjuicio que el interesado pueda presentar nuevamente su petición cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos.
2. **Notifíquese**, al interesado en el medio y forma señalado, por medio de correo electrónico [REDACTED] para tal efecto.
3. Archívese el presente expediente administrativo.



Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información  
Dirección General de Aduanas